

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 11/2003, de 16 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 304/2002, promovido por la representación procesal de JACINTO TORRECILLA PINAR, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 12 de abril de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.200 ptas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 11/2003, de 16 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Jacinto Torrecilla Pinar, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración admitir a trámite y resolver conforme a derecho el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo en Cáceres de 5 de noviembre de 2001.”

Mérida, a 21 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento 241/2002.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

— En Almendralejo a siete de noviembre de dos mil dos.

Vistos por mí, DOÑA MARTA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Almendralejo, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO, registrados con nº 241 de dos mil dos y seguidos a instancia de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES S.A.U. ANTES DENOMINADA

SEMILLERO DE EMPRESAS S.A.U. representada por el Procurador Sr. Hernández Fernández y defendida por el letrado Sr. HERNÁNDEZ DELGADO contra DON GREGORIO LUIS RAMOS PREVIADOS en situación procesal de rebeldía, DON ISIDRO MANUEL MARTÍNEZ MORENO Y DON JULIÁN ALONSO EXPÓSITO sobre DESAHUCIO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS.

— Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador Sr. Hernández Fernández en nombre y representación de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES S.A.U. ANTES DENOMINADA SEMILLERO DE EMPRESAS S.A.U. contra DON GREGORIO LUIS RAMOS PRECIADOS, DON ISIDRO MANUEL MARTÍNEZ MORENO Y DON JULIÁN ALONSO EXPÓSITO, DEBO:

I.- DECLARAR Y DECLARO RESUELTO el contrato de arrendamiento sobre el módulo industrial nº 6 del Semillero de empresas de Almendralejo, sito en el Polígono Industrial de esta ciudad la vivienda suscrito con fecha de 13 de abril de 1999 que existía entre la actora y el demandado Sr. Ramos Preciados como arrendatario y, consecuentemente DEBO DECLARAR Y DECLARO HABER